

Expediente: **314/26**

Carátula: **MERCADO SERGIO MARCELO C/ GALENO ART S.A. (EN LIQUIDACION) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - MERCADO, SERGIO MARCELO-ACTOR

900000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (EN LIQUIDACIÓN), -DEMANDADO

27253809049 - GCQ Y ASOCIADOS S.A.S, -TERCERO INTERESADO

900000000000 - COMISION LIQUIDADORA (GALENO ART. S.A), -DELEGADOS LIQUIDADORES

27181856837 - JEREZ, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo 3° Nominación

ACTUACIONES N°: 314/26



H105036383732

JUICIO: MERCADO SERGIO MARCELO c/ GALENO ART S.A. (EN LIQUIDACION) s/ AMPARO - EXPTE. N° 314/26-Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2026. **REFERENCIA** Visto el recurso de revocatoria deducido por la representación letrada de GCQ y Asoc. SAS; **ANTECEDENTES** La representación letrada de GCQ y Asoc. SAS dedujo recurso de revocatoria el 10/08/2026 contra el decreto de fecha 05/08/2026, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación deducido contra la sentencia definitiva, por considerar que carecía de legitimación para recurrir. **ANÁLISIS DEL CASO** Traída a resolver la cuestión en esta instancia, adelanto mi opinión de acoger favorablemente el recurso interpuesto, toda vez que se advierte que mediante providencia del 18/05/2026, se tuvo por apersonada a dicha parte en el carácter entonces invocado y se le reconoció intervención en el proceso. En tales condiciones, y atendiendo especialmente a la intervención procesal que le fue reconocida durante la sustanciación de la causa, corresponde revisar lo decidido mediante decreto del 05/08/2026 y ADMITIR el recurso de revocatoria interpuesto por no encontrarse el mismo ajustado a derecho y a las constancias de la causa. Sin costas ni honorarios atento la naturaleza de la cuestión planteada. Por ello, **RESUELVO 1- ADMITIR** el recurso de revocatoria deducido por GCQ y Asoc. SAS, en contra del decreto del 05/08/2026 el que se revoca por contrario imperio y se provee en sustitutiva lo siguiente: **CONCEDER** el recurso de apelación deducido por la demandada. En consecuencia y en virtud de lo expresamente previsto en el art. 29 del CPC, **eleva por intermedio de mesa de entrada a la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones del Trabajo que por turno corresponda. 2- Costas y Honorarios**, conforme lo considerado. **REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.** 314/26-Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 11/09/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b1bdd7f0-ad30-11f1-8124-a7368cb5a078>